Y
0646
1864
EJ.1

Votos y Opiniones del Senador por el Estado de Santander, en el Congreso de 1864

Victoriano de D. Paredes

1864

UNIVERSIDAD EAFIT
Abierta al mundo
Biblioteca Sala Patrimonial

VOTOS I OPINIONES

DEL

SENADOR POR EL ESTADO DE SANTANDER,

VICTORIANO DE D. PAREDES,

EN EL CONGRESO DE 1864.

BOGOTÁ.
IMPRENTA DE ECHEVERRÍA HERMANOS.
1864.

UNIVERSIDAD EAFIT
Abierta al mundo
Biblioteca Jorge Fetmeni

0646
1864

VOTOS I OPINIONES

DEL SENADOR POR EL ESTADO DE SANTANDER,

Victoriano de D. Paredes,

EN EL CONGRESO DE 1864.

Despues de la revolucion mas cruenta, prolongada i terrible de cuantas habia esperimentado la Nueva Granada, i en medio del estado de zozobra i de inquietud en que todos nos hallábamos, a causa del aspecto calijinoso e incierto de los acontecimientos que se sucedian, amenazando siempre con nuevos desastres, todas nuestras esperanzas se fincaron en la reunion de la Convencion nacional, la cual era deseada con tanto ahinco i vehemencia cuanto eran ilimitados el cansancio i la fatiga de la lucha, i grandes los temores, no como quiera de que todos nuestros sacrificios resultaran estériles, sino de que en vez de conseguir en compensacion de ellos algunos gajes para la patria, se perpetuaran la arbitrariedad en competencia con la anarquía, que fué lo que vino a sustituir al Gobierno violento i desatentado que habia caido, precisamente por haber conculcado las instituciones i cometido arbitrariedades. Reunida la Convencion, la calma i la alegria se apoderaron de todos los espíritus. Sus primeros actos correspondieron a las esperanzas del pais, i en lo jeneral los demas fueron aceptados, porque al ménos establecieron un órden de cosas regular, en cambio de lo incierto i efímero de la situacion, espidiendo la Constitucion i algunas leyes i organizando un gobierno provisorio. Mas, aunque estos actos restituyeron la tranquilidad i la confianza, ellos quedaron resentidos de la heterojeneidad de las opiniones en puntos importantes, i de ciertos lamentables incidentes de que adoleció aquella corporacion.

Tocaba al primer Congreso constitucional fijar, aclarar i desarrollar bajo los auspicios de la paz i de la impasibilidad que prometia el reposo de los espíritus, la mayor parte de lo que se hizo o inició en Rionegro, i así hubiera sucedido si los celos, las desconfianzas, las indebidas confianzas &.ª no hubiesen producido algunas animosidades i dislocado la homojeneidad de miras patrióticas de que todos sus miembros vinieron animados, lo cual

Compra Roberto Luis Torres Moreno

dió por resultado no pocas disidencias i cierta indiferencia o atonía que redujeron a mui poca cosa los trabajos del Congreso en el largo período de sus sesiones ordinarias i estraordinarias.

Respeto las razones que cada uno de los miembros del Congreso tuviera para opinar, votar, disentir &.ª en todo lo que se hizo i discutió, porque para todo eso se hallan competentemente autorizados, i porque su independencia i libertad a este respecto deben ser tan amplias como la Constitucion i la conveniencia pública lo exijen. I aunque es incuestionable que los Diputados deben gozar de estas prerogativas o inmunidades legales, tambien es verdad que la Nacion se ha reservado el derecho de juzgarlos i castigarlos por el mal que hagan, de la manera mas eficaz que se conoce; a saber: por medio de la opinion pública, inexorable jurado, de cuya rectitud i justicia nadie escapa.

Empero, se entiende que para que este jurado pueda ilustrarse, ejercer su influencia i fallar, necesita conocer bien los hechos. I cómo ha de conocer los que se refieren a la conducta de los delegados del pueblo en el Congreso, si lo que se hace en esta corporacion pasa como en secreto, sin que salgan a luz sino una mínima parte de sus actos? Envia el pueblo sus Diputados, i no vuelve a saber cómo se han manejado, qué opiniones han sostenido, qué han hecho en pro o en contra del bienestar jeneral, i cómo han correspondido a la confianza que ha depositado en ellos. Se hacen nuevas elecciones i se encuentra perplejo, porque no sabe en quién debe poner los ojos, siéndole indiferente entónces, votar por los mismos que habia elejido, votar por otros o no votar, pues que su interes se halla amortiguado por la ignorancia de lo que debe hacer. En medio de esta perplejidad i del desaliento que ella causa, los intrigantes i los que aspiran a medrar con la cosa pública, se apoderan fácilmente del campo eleccionario i elijen tal vez a los ménos idóneos i aún a aquellos que han traicionado otras veces la causa e intereses de sus comitentes.

Este mal es incommensurable, i con todo, parece que nadie se apercibe de él, puesto que pasan los años, las revoluciones, las reacciones i épocas enteras sin que se ocurra al trivial remedio que se le podria aplicar con indecible provecho de la sociedad i de la civilizacion. Este remedio consiste en la publicacion íntegra de los debates, de los proyectos que se presenten en las Cámaras, de los informes de las comisiones i de todo cuanto tenga lugar en el Congreso. Si aun en algunos paises monárquicos se hace esto, porque se considera (en ellos!) necesario para ilustrar la opinion pública, con cuánta mayor razon no será necesaria la publicacion de aquellos actos en paises democráticos, cuyos cánones exijen que la opinion pública, que el pueblo tenga injerencia hasta donde es posible en todo lo que le atañe? Haciendo oportunamente estas publicaciones, cuyo gasto no se alcanza a ver en medio del mar de saludables consecuencias que de ellas se derivan, a la confeccion de las leyes i a cada uno de los actos del Congreso, podrian concurrir las luzes de muchos ciudadanos que

se hallarian en capazidad de ilustrar las cuestiones por la prensa i de otros modos. El pueblo podria ponerse al corriente del pro i el contra de cuanto se hiciera, i tendria perfecto conocimiento del mérito, de las opiniones, tendencias i demas circunstancias de sus representantes. Entónces la reputacion de estos no quedaria a merced de los comentos, caricaturas i recriminaciones de los corrillos, i de los enemigos que, aprovechándose de la fugazidad de discursos i conceptos que en ninguna parte se consignan, aseveran cuanto quieren, i lo difunden sin contradiccion, por medio de cartas, desnaturalizando i bastardeando cuanto se ha dicho, e inventando i suponiendo malignamente lo que no se dijo.

I he ahí el motivo de este escrito. Tanto en el tiempo de las sesiones del Congreso, como despues de ellas, he tropezado con diferentes alusiones sobre mi conducta en el Senado: alusiones que me sorprendian, porque, o eran diametralmente opuestas a lo que sostuve de palabra o por escrito, o desnaturalizaban del todo mis palabras i conceptos. En tal virtud, me ha parecido indispensable publicar, no precisamente todo lo que hice i dije, cosa absolutamente imposible, sino las opiniones acerca de las cuales se han hecho comentos, terjiversándolas, i algunos de los informes cuyas copias conservo. Sensible me es, por diversas razones, tener que ocurrir a este medio de rectificar los hechos, pero estimo que no debo omitirlo. Quiero ser responsable de lo que hice realmente, mas no de lo que el capricho o la malevolencia me imputen. No soi indiferente a los fallos de la opinion, porque, republicano consumado, la opinion pública me impone respeto, i la acato aún en sus desvíos e injusticias.

La cuestion de mas importancia que se ajitó al principio de las sesiones, fué sobre la escitacion al Procurador nacional para que se encargara del Poder Ejecutivo. Yo propuse que se le escitara, a falta del respectivo designado, "para que se encargara del Poder Ejecutivo en toda su plenitud, conforme a la Constitucion." Esta proposicion fué negada por todos los votos del Senado, ménos el mio. Una negativa tan unánime me llamó demasiado la atencion, i me estimuló a estudiar el punto con mas cuidado; pero del reflexivo estudio que hice de él, quedé mas convencido de que mi proposicion debia haberse aprobado, i en una nueva discusion sobre la misma materia, dije que la proposicion estaba enteramente de acuerdo con la Constitucion; que cualquier muchacho de escuela resolveria la cuestion en el sentido de ella, haciendo el análisis gramatical del artículo 67 de la Constitucion; que la proposicion que habia pasado en la Cámara de Representantes, escitando al Procurador para que se encargara del Poder Ejecutivo, conforme al decreto dictado sobre el particular por el Presidente de la República, era de lamentarse, porque arguia falta de respeto por la Constitucion; i que el decreto mencionado era, a mi modo de ver, evidentemente inconstitucional, por cuya razon estimaba que no lo debia acatar el Congreso.

Este discurso fué censurado, entre otras razones, porque manifestaba, se decia, oposicion sistemática contra el Presidente de la República. Omito referir lo que sobre todo esto oí decir, porque no es mi intencion entrar en pormenores de esta especie, siendo mi único objeto esponer sencillamente lo que dije.

Mas, si indicaré de paso, que jamas he acostumbrado hacer oposicion sistemática a nadie. Si un espíritu de rectitud i justicia, que me es jenial, dejara de acompañarme, me abstendria de asistir a los Congresos, porque estaria seguro de perder mi reputacion de hombre de bien, que es mi único consuelo en todas mis adversidades. Si ocasionalmente hago oposicion al Gobierno, ya como Diputado, ora como particular, no es por espíritu de hostilidad, ni por meras antipatías, pues si así fuera, estas pasiones se habrian exhibido con apariencia de razon en alguna de tantas veces en que he sido realmente hostilizado i perseguido por diferentes mandatarios; i no recuerdo haber hecho caso de las injurias que, bajo diferentes respectos, me han irrogado ellos. Jamas he ocupado la prensa con mis quejas personales, ni a los Gobiernos con reclamos, &.ª He hecho a estos oposicion en los actos que, en mi concepto, se desviaban del carril legal o de las conveniencias públicas; pero solo en esos casos, en los cuales mi oposicion ha sido franca, leal i razonada, como sucede siempre que uno es guiado por sus convicciones. A veces he podido ser demasiado severo i quizas hasta brusco: no me defiendo por esta falta, si se me acusa de haberla cometido, porque mi conciencia sonreiria de mi defensa. Con todo, opino que, procediendo ella de esa espansion que debe tener la libertad republicana, merece alguna indulgencia, aun cuando no fuera mas que en obsequio de la independencia i de las buenas intenciones que esa severidad tenga en mira, máxime si ella no traspasa los límites de la moral i la decencia. Yo he tenido la desgracia de ser poco melifluo. Hai ciertos caractéres condenados a no gozar de simpatías por su falta de flexibilidad i de insinuacion; i confieso que el mio se ha resentido de esos defectos, aunque tambien es cierto que si personalmente he tenido que sufrir por ellos, mi pais no se quejará de que le hayan causado lesion alguna. Cuando no van acompañados de perversidad o malevolencia, debieran ser disimulados para no restrinjir los únicos percances fecundos de la democracia parlamentaria.

Por el mismo tiempo que se trataba en el Senado de la escitacion al Procurador nacional, se presentó una proposicion altamente honrosa al Presidente de la República, i pasó por unanimidad i con mi voto. Me opuse, sí, a una modificacion nombrándolo Gran Mariscal, porque, la verdad sea dicha: este título me atosigó con el tufo que percibí a lacayo de Rei; i espresé que era nauseabundo i solo propio de las chocheras i fantasmagoría de las monarquías. El autor de la modificacion pudo haberse enojado por este discurso exabrupto; pero no sucedió así: él, con su bondadosa tolerancia jenial i buen juicio, comprendió que yo estaba mui léjos de querer causarle la menor molestia; i no se equivocaba, pues que era imposible que yo,

con intencion, hubiese irrogado injuria alguna a un amigo a quien estimo positivamente. Este incidente vino a reforzar la idea de mi sistemática oposicion; i todavía se confirmó mas, el dia que se negó la aprobacion a los nombramientos hechos en los señores Rójas Garrido i Guzman para plenipotenciarios cerca del Gobierno de Venezuela. Entónces espuse, (aunque no tuve necesidad de hacerlo porque la votacion fué secreta) i ahora repito, que no voté en contra, guiado por espíritu de oposicion ni por antipatía a las personas nombradas, pues que cabalmente tenia motivos de consideracion i amistad por el primero, i de respeto i buena intelijencia por el segundo. Espuse tambien que la sola razon que me impelia a negar mi voto, era el alarma que me causaba, precisamente en la actualidad, el *colombianismo* que ellos iban a negociar, cuestion que he comparado a la caja de Pandora, i que me ha parecido, de otro lado, la utopía mas perniciosa e irrealizable de nuestra política. Las razones en que fundo este juicio, las he manifestado en diferentes publicaciones, i por lo mismo omito el esponerlas aquí. No hai, pues, por qué estrañar que mi voto fuese adverso a una mision que no llevaba otro objeto que el indicado.

En la cuestion de Antioquia, por grandes que fueran, como tenian que serlo, mis simpatías por los liberales que habian muerto i por los que sufrian en aquel Estado, la circunspeccion que demandaba mi puesto como Senador, el respeto por la Constitucion, la necesidad de establecer precedentes favorables a las prácticas de la federacion, i, sobre todo, la esperanza de zanjar la dificultad sin efusion de sangre i evitando una nueva guerra, cuyas complicaciones habrian de ser desastrosas para toda la República, me compelieron a hacer proposiciones dilatorias i a calmar la exacerbacion que en los primeros momentos produjeron las noticias recibidas de aquel Estado. Mui sensible fué todo lo que allí tuvo lugar; pero entre esponernos a una nueva guerra con todas sus terribles consecuencias o procurar transijir de un modo decoroso i legal, como lo fué el del espontáneo sometimiento de aquella seccion de la República al réjimen constitucional, no cabia vacilacion alguna: i es indudable que este resultado no se habria obtenido, si nos hubiésemos dejado arrebatar por las primeras impresiones.

En la lei sobre monedas opiné por la circulacion de todas las lejítimas con tal que se asignara un fondo suficiente para la reacuñacion sucesiva de las de ménos de 0,900. La crísis que se esperimentaba en varios Estados a causa de la suspension repentina de la circulacion de la mayor parte de la moneda existente en ellos, parecia amenazar hasta la tranquilidad pública con algun conflicto. Ademas, yo no veia inconveniente en que esas monedas fueran circulando miéntras se iban reacuñando, i mucho ménos quedando el Gobierno obligado a recibirlas en sus oficinas, al paso que los particulares podian esquivarlas en lo jeneral por medio de condiciones especiales en sus transacciones. Tambien voté por la lei que estingue la circulacion de los billetes i manda hacer los pagos en dinero; pero me esforzé cuanto pude a fin de que se asignaran suficientes fondos para su

amortizacion, fundándome en la necesidad de levantarlos algun tanto de la depresion en que se hallaban. I habiendo entendido que una de las razones que se alegaban para no votar suficientes fondos de amortizacion, era la de que los billetes se hallaban en manos de un reducido número de ajiotistas, manifesté que las negociaciones de estos eran corrientes i legales i de la misma naturaleza de todas las demas transacciones comerciales; que las medidas que se dictaran por la razon indicada i con el objeto de causar mayor depresion a los billetes, o de sostener el abatimiento en que se hallaban, no solamente refluian contra el crédito del Gobierno, sino que eran hasta inmorales; que estas trapacerias que tanto se habian jeneralizado en todas las clases de nuestra sociedad, tenian su principal orijen en los procedimientos trapaceros del Gobierno, cuyos malos ejemplos eran los mas contajiosos i los que mas pervertian la moral pública; que el Gobierno, como los particulares, no debia rehusar el pago relijioso de sus deudas ni envilecerlas, porque estas estuvieran en tales o cuales manos, pues su deber era pagarlas segun las condiciones estipuladas; que los llamados ajiotistas eran los que mas honor solian hacerle al Gobierno, pues que si compraban sus bonos o billetes, lo hacian sin duda combinando en sus cálculos el buen concepto que tenian de él; i que el no burlar este concepto estaba en los intereses de ese mismo Gobierno, i era una buena leccion dada a los que temerariamente desconfiaban de sus promesas.

Sobre la lei de inspeccion de cultos, mis opiniones fueron las siguientes. Sostuve el juramento exijido a todo el clero, por dos razones, a saber: 1.ª porque muchos clérigos lo habian rehusado, en desobedecimiento de las leyes i de las autoridades constituidas, so pretesto de la obediencia que debian a otro gobierno, cosa que no ha aceptado ni puede aceptar la República, si no quiere quedar enteramente avasallada por la curia romana; mejor dicho, si no quiere mantener organizada en su seno la monarquía teocrática, antagonista inexorable de la libertad i de las luzes; i 2.ª porque el juramento era un acto acaso ineficaz, como algunos decian, pero inocente i sin reproches legales. Sostuve el artículo por el cual se asignaban veinticinco pesos mensuales (i aun propuse que fueran 30) a los clérigos que por haber sido obedientes a la lei, quedasen destituidos de sus beneficios o curatos. Manifesté que yo no tenia prevencion contra individuo alguno del clero, porque profeso el principio de que todas las porciones de hombres tomados de diferentes grupos i lugares, se componen de buenos i malos en las mismas proporciones; i que lo que me intimidaba en nuestro clero, era el espíritu de gremio, porque los gremios que prestan obediencia pasiva, como los jesuitas, eran sumamente temibles i peligrosos para la república por sus sistemas i unidad de accion. Tambien indiqué el deseo que tenia de que en nuestro pais se adoptara la relijion cristiana i se abandonara el romanismo pernicioso, i que no se admitieran en él superiores, jefes o enviados algunos de Roma. Estas opiniones han podido disgustar a muchos; mas, yo las he emitido sencilla i friamente, porque me parecen buenas.

Republicano como soi, debo hacer lo posible a fin de que la libertad de mi pais no peligre i de que no se corte el vuelo a nuestra incipiente civilizacion. De otro lado, tengo el mas íntimo convencimiento de que las doctrinas cristianas brindan todo cuanto puede descarse de mas puro en materia de moral i relijion.

En la cuestion de bienes de manos muertas, tuve siempre la tendencia de dejar a los distritos el manejo de los que, siendo de ellos, podian i debian manejar. En lo demas de esta materia, mis votos fueron varios i todos dirijidos a hacer fecunda en buenos resultados la famosa medida de la desamortizacion. Sobre esta materia redacté i propuse a mis honorables compañeros de comision el informe marcado con la letra A.

Acerca del tratado de alianza, amistad, comercio i navegacion con el Ecuador, opiné que se debia aprobar en todas sus partes, porque me pareció escelente, como fué magnánima la conducta que observó el Jeneral Mosquera en todo lo concerniente a la guerra con el Ecuador, desde el dia de la batalla de Cuaspud. Sobre dicho tratado presenté dos informes: del primero no me quedó copia; el segundo, que fué referente a una modificacion introducida por la Cámara de Representantes, va marcado con la letra B.

Respecto de la lei sobre viático i dietas de los miembros del Congreso, opiné que debian ser aquellas remuneraciones tales como se acordaban en el proyecto que se me pasó en comision con las observaciones del Poder Ejecutivo; pero que no debia rejir la lei sino desde el 1.º de febrero de 1866, pues hasta ese dia, esclusive, duraba el período de los actuales miembros. El informe que dí sobre el particular va marcado con la letra C.

En el proyecto sobre navegacion por vapor del rio Zúlia, i sobre el camino carretero de San José de Cúcuta al puerto de San Buenaventura, opiné como se verá por los dos informes letras D. i E.

Con relacion al proyecto autorizando al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito de doscientos mil pesos, i para aumentar los derechos de importacion, informé i sostuve lo que se verá al fin (letra F.)

Interesado en alentar en lo posible las empresas sobre vias de comunicacion, presté decidido apoyo a todos los proyectos que llevaban esa tendencia, entre los cuales estaba el que eximia de ciertos derechos los materiales i útiles que se emplearan en la construccion del camino de Barranca-bermeja, i en la del puente colgante sobre el Chicamocha. (Véase el informe G.)

Apoyé tambien el proyecto de lei que, entre otras cosas, autorizaba al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito de ocho millones de pesos para fomentar las vias de comunicacion; pero propuse en él un artículo, que fué negado, previniendo que el empréstito no se contratara definitivamente, hasta que por injenieros idóneos no se hubiesen esplorado las respectivas vias, levantádose los planos i hécbose los presupuestos de las obras que se emprendiesen. Interesado como el que mas en favor de las vias de comunicacion, como lo he demostrado con muchos hechos prácticos,

ninguna lei de las que ocuparon la atencion del Congreso me era mas agradable que esta de que trato; pero constándome por esperiencia, que en nuestro pais se celebran frecuentemente contratos sobre construccion de caminos, sin los previos datos i requisitos que deben poner al Gobierno en la capacidad de juzgar sobre el valor de las obras; i temiendo que el empréstito se contratase i recibiese ántes de haber practicado aquellas diligencias, lo cual nos obligaria a pagar estemporáneamente i sin utilidad, gruesas sumas por intereses, no dudé que mi proposicion fuese acojida, pues que al mismo tiempo que era previsora, en nada contrariaba el fondo de la medida en cuestion. A mas de esto, obrando de acuerdo con lo que yo sostenia, era mui probable que al reunirse el próximo Congreso se hubiese pensado con mas reflexion i madurez acerca de este punto. Las obras que habrán de emprenderse durarán en construccion de seis a ocho años, i en este tiempo habremos pagado, por una parte, un millon i doscientos mil pesos que importará, al ménos, el descuento con que se tome el empréstito, i por otra, cerca de cuatro millones que importarian los intereses de ocho años, calculados al 6 por 100. Es decir, que cuando las obras terminaran, con corta diferencia, habriamos pagado, en descuento e intereses, la misma suma que ellas habrian costado, con la circunstancia de que lo invertido cada año en aquellos trabajos, coincidiria con lo pagado por intereses. No seria mas cuerdo, pues, omitir el empréstito i destinar anualmante a las obras mencionadas los quinientos o seiscientos mil pesos que habriamos de pagar por descuento e intereses? En las obras indicadas no se gastarian anualmente mas de quinientos o seiscientos mil pesos, habida consideracion a los elementos del pais para tales trabajos, i sin duda la Nacion quedaria bien servida i satisfecha con el empleo anual de esa suma en el fomento de sus principales vias de comunicacion. Si se replicase diciendo que no se podia votar semejante cantidad, porque las rentas no alcanzaban, la contestacion seria, que no se podrian pagar semejantes intereses &,° porque las rentas no alcanzaban. De donde se deduce que para obtener anualmente dicha cantidad, deberian emplearse los mismos medios que seria forzoso emplear para pagar los intereses, dando por resultado la inutilidad del empréstito, i librando a la Nacion de una carga tan pesada como peligrosa.

Estas fueron las razones que me ocurrieron de pronto al tiempo de proponer el artículo a que me he referido. Acaso ellas no serán tan fuertes como yo las concibo. Si resultaren débiles o infundadas, o si las acertadas combinaciones del Ejecutivo pueden desvanecerlas o allanarlas, quedaré mui satisfecho, pues apénas habrá quien tenga tanta fe como yo en los grandiosos resultados que han de dar al pais las vias de comunicacion. La perspectiva de estos resultados me hace perder el miedo a los empréstitos, con tal que estos sean relijiosamente invertidos con tino i discrecion i con el menor gravámen posible, en solo la construccion i fomento de las vias que mas necesitamos. I ojalá que se contratara tambien un empréstito de tres o cuatro millones de pesos para dar un impulso eficaz a la instruccion

pública, base fundamental de todo progreso, i esencialísima en las democracias para elevar a los individuos del pueblo al rango de ciudadanos útiles i activos; i base de la cual se prescinde con una especie de estolidez salvaje que habrá de formar el mas degradante proceso de la jeneracion actual de la República, si no nos apresuramos a evitarlo, tomando medidas sérias, radicales i positivas, i dejando a un lado las vaciedades e inepcias insustanciales con que hasta ahora se ha pretendido llenar el espediente. Nosotros progresamos, es verdad, porque no nos podemos sustraer absolutamente al empuje de la civilizacion universal; pero nuestro progreso, así a empujones, no deja de ser como el que hace el *morrocoi* al lado de un corcel. Mientras que Repúblicas hermanas, con ménos poblacion, con ménos elementos i con instituciones mas atrasadas, han empezado a cruzar sus territorios por ferrocarriles i grandes carreteras, i a dar eficaz impulso a la instruccion pública, nosotros nos contentamos con bostezar por conseguir otro tanto!

Habiéndoseme nombrado por el Senado entre los que habian de componer la comision que debia, reunida a la de la Cámara de Representantes, ponerse de acuerdo con el Presidente de la República sobre ciertas manifestaciones o protestas relativas a la rejencia de Méjico i a las monarquías en América, se me encargó que redactase mi concepto sobre el particular, i lo verifiqué con mucho placer; pero habiendo quedado recargado de puntos cuya conveniencia podria ser controvertible, reduje mi parecer a lo que se verá en la letra H.

En las autorizaciones que se concedian al Poder Ejecutivo en el proyecto de lei sobre salinas, se emitieron varias opiniones, que en lo jeneral eran bien fundadas; mas se sostuvo una contra la cual me pronuncié decididamente. Inculcábase la idea de que el Gobierno debia prescindir del sistema de compactacion de la sal i contraer sus operaciones a la venta de la vijua. De este modo se conseguian tres fines, segun se decia: el de simplificar dichas operaciones; el de aumentar el número de los negociantes en sal, pues que muchos se dedicarian a la compactacion, i, finalmente, el de evitar que la compañía elaboradora diese la lei al Gobierno i se hiciese rica ella sola. Como yo tuve ocasion de estudiar un poco este negociado por haber estado encargado de la administracion de las salinas de Zipaquirá, Nemocon i Tausa, una de las cuestiones que llamaron mas mi atencion en aquel tiempo, fué esta, que en diferentes vezes se habia dilucidado por la prensa; i del estudio que hice del punto, quedé profundamente convencido de que, si alguna vez el Gobierno abandonaba el sistema de compactacion i se contraia a vender solamente la sal vijua, reduciria en mas de un tercio los rendimientos de la renta. Esta fué tambien mi opinion en el Senado; opinion cuyos fundamentos no espongo, porque es difícil esponerlos en pocas líneas, i no debo estender mi escrito sino a lo puramente preciso para llenar el objeto que me he propuesto. Dije tambien, que el permitir que todos compactasen sal, léjos de aminorar

o evitar las ganancias de la compañía elaboradora, concedería a esta el monopolio casi esclusivo de la compactacion, pues que era dueño de todos los elementos con que ha de verificarse tal operacion; de modo que aunque algunos pudieran compactar tambien, seria en mui pequeña escala i haciendo gastos proporcionalmente mayores. I concluí manifestando: que si el contrato de elaboracion era oneroso, i si, como se decia, el Gobierno podia adquirir los medios de elaborar por sí la sal, no debia vacilar en deshacerse de dicho contrato: que en tal caso debia contraer su atencion i su negociado a la sal compactada por el sistema actual, prescindiendo de la venta improductiva de la sal de caldero i de la sal vijua, por ser la primera enteramente inadecuada para su conduccion, por lo cual no tiene demanda, i por ser la segunda (que se espende en cortísima cantidad) la causa mayor i el mas cómodo pretesto del contrabando.

Se me pasó en comision la escitacion hecha por el Gobierno del Perú al de los Estados Unidos de Colombia, sobre la reunion de un Congreso americano; i apoyé el pensamiento decididamente, con el calor que he tenido por él desde mi juventud; pero insinué la idea de que debíamos esforzarnos en conseguir que los Estados Unidos del Norte concurriesen a aquel Congreso por medio de su respectivo plenipotenciario. Las razones que tuve para hacer esta indicacion, son mui sencillas. La primera consiste en que siendo los Estados Unidos la primera i principal República de América, la que se apresuró a reconocer nuestra independencia, la que está mas interesada en sostener nuestra autonomía i nuestra forma de gobierno, debe tambien tener una parte activa i principal en las deliberaciones que atañen a las bases fundamentales de la suerte i política de todo el continente: la segunda consiste en que si nosotros, por el indijesto cuento de las razas, incurriésemos en la estupidez de esquivar la fraternidad, la alianza i mancomunidad de intereses con la América del Norte, con la nacion mas ilustrada i mas poderosa del universo, con el país que en materia de libertad, de gobierno i de política en jeneral, nos ha servido de dechado, i del cual somos todavía mamantones; apareceríamos no simplemente como de la raza de don Quijote, sino como unos imbéciles, como unos descorteses, como unos atolondrados que marchamos en nuestra política sin brújula, sin fe, sin cálculo, sin combinacion alguna. Es posible que los Estados Unidos no concurriesen al Congreso, por razones que no son del caso conjeturar aquí; pero eso no nos toca a nosotros prejuzgarlo. Lo que a nosotros toca es suponer que su plenipotenciario asistiria. De todos modos, los Estados Unidos serán los guardianes i sostenedores de la libertad e independencia de todo el continente americano, aun cuando se suponga que lo hagan por su sola conveniencia. En medio de la avidez que los gobiernos europeos manifiestan por implantar su decrépito absolutismo en este continente para salvar sus carcomidos tronos, como torpemente se lo han podido imajinar, de la próxima ruina que los amenaza en sus propios Estados, la América toda tiene que tomar un aspecto imponente, decidido, aterrador,

so pena de esponerse a sucumbir ante el hambre canina de sus agresores. Pero ¿le será dado a la América *chapetona*, o de *raza latina*, como diria Sancho Panza, parar sola, sin la ayuda que le prestaran los Estados Unidos del Norte, los golpes que los monarcas coligados le dirijieran? No dudo que a la larga Hispano-América seria la tumba de esos gobiernos caducos, cuyos sistemas se harian insoportables a pueblos que han saboreado las dulzuras de la libertad i que tienen la altivez bastante para hacer con los *bandidos coronados* lo mismo que hicieron con Itúrbide los mejicanos. I esto seria tanto mas seguro, cuanto es grande e irresistible el impulso del progreso de la civilizacion, basado en la libertad i los derechos del hombre. Mas, ¿quiere esto decir que la América española pudiese resistir sola los primeros embates i combinaciones de enemigos que no carecen de inmensos enjambres de esbirros listos a obedecer sus órdenes? I por lo mismo, ¿no seria cuerdo evitar una conflagracion esterminadora, asegurándonos la alianza, la amistad, las simpatías de la única Nacion capaz de tener a raya i hacer retroceder a aquellos insensatos? (Véase mi informe letra I.)

La ley sobre navegacion, llamó con interes la atencion del Congreso, a causa de los abusos i perturbaciones que amenazaban retraer de sus empresas a las compañías de navegacion por vapor, lo cual habria sido una gran calamidad para la República. Como el tiempo urjia en las últimas sesiones, cuando el respectivo proyecto se me pasó en comision, hube de escusar razonamientos para que pasara a tercer debate, ya por falta de tiempo, ya porque en la discusion podian aducirse, ora porque se hacian innecesarios estando la opinion casi unánime porque el proyecto pasase a ser ley. En tal virtud, mi informe se redujo a lo que se verá por la letra J.

Estando al terminar las sesiones, i haciéndose imposible, por lo mismo, la salida de la ley de aduanas, dándosele al proyecto los debates de la manera ordinaria, i siendo ya bien conocido de todos los Senadores dicho proyecto por haber circulado impreso, propuse que se discutiera en el segundo debate como en el primero, es decir, defendiendo o combatiendo el proyecto en globo, de acuerdo con un artículo del reglamento que lo permite así respecto de los códigos que pasen de 200 artículos. Esta proposicion fué aprobada, pero no sin causar grave disgusto a dos o tres Senadores que deseaban introducir algunas modificaciones. Fácil hubiera sido complacerlos, si no hubiese mediado la certidumbre de que el Congreso se habria de poner en receso ántes de haber discutido un centenar de artículos. Por eso presenté el siguiente dilema: o prescindimos de la discusion por artículos i discutimos i aprobamos el proyecto, bien conocido ya, en su totalidad, a pesar de los pocos defectos que tenga, o nos resignamos a omitir la espedicion de una ley que a todas luzes procurará considerables rendimientos al tesoro público. Puestos en balanza los males i los bienes que resultarian de la sancion de la ley, aun con algunos defectos, el plato de los bienes pareció al Senado inmensamente mas pesado, i aprobó el proyecto de la manera insinuada. Los defectos que tuviera, que por cierto no son

muchos, i los mas que resulten de la práctica de aquel código, se reformarán fácilmente con mas acierto en el próximo Congreso.

Respecto de pensiones, opiné en un proyecto que se discutia, reglamentándolas, que de ninguna manera se debia autorizar al Poder Ejecutivo para que las concediera, porque era seguro que se concederian por centenares en cada año; i que era mui justo i mui conveniente conceder algunas, pero que debian ser acordadas por el Congreso en votacion secreta, la cual era casi siempre acertada e independiente. Di mi voto con mucho placer, i hablé en favor de las que se concedieron al señor Tórres, obispo de Popayan, al señor Juan Nepomuceno Gómez i a la señora Paula Tórres, viuda del benemérito Jeneral Mantilla. Respecto de las demas que se concedieron, mis votos fueron varios i no los recuerdo. Presenté tambien un proyecto de pension en honor del bravo i patriota coronel Ramon Perea, sobre cuyo proyecto, habiéndoseme pasado en comision, informé lo que se verá al fin, letra K.

Tocóme en comision un proyecto de lei sobre comunicacion con las islas de San Andres i Providencia, i opiné que convenia que el Estado de Bolívar las cediese al Gobierno jeneral para que este las organizase como territorio, de acuerdo con la Constitucion. Opiné de este modo, fundado en el abandono en que se encuentran aquellas islas, lo cual puede dar orijen a que las perdamos, i precisamente ahora que por todas partes se buscan terrenos adecuados para el cultivo del algodon, cuyo artículo se produce allí con abundancia i de escelente calidad. Por otra parte, es bien sabido que en dichas islas han recidido en tiempos anteriores las autoridades a las cuales estaba encomendado el Gobierno e inspeccion de la costa de Mosquitos, que pertenece a los Estados Unidos de Colombia, i de que esta República podria derivar grandes ventajas por medio de tratados, si, restablecidas en San Andres sus autoridades, se tomase empeño en mantener la posesion i hacer valer nuestros derechos a aquella interesante comarca. Con tal mira propuse reformado el proyecto en los términos que aparecen en la letra L.

Sobre el proyecto de construccion de una casa penitenciaria, espuse en contra de la idea de adoptar al efecto uno de los conventos de esta ciudad, lo que se verá por la letra LL.

Siendo una de nuestras mas grandes necesidades la del establecimiento de un banco, tomé mucho interes en el proyecto que se presentó al efecto, e hice varias modificaciones con el fin de mejorarlo; pero la que tenia por objeto limitar el máximo del interes que la compañía empresaria podria exijir, i eliminar por vaga i litijiosa la frase *tiempos anormales* que se introdujo en el mismo artículo que trata del interes que puede exijirse, fué negada, fundándose los que la combatieron en la libertad que debia tener la empresa para fijar dicho interes. Las razones que tuve para que este no pudiese ser mayor, sino ántes menor, que el que hoi corre entre nosotros, fueron las siguientes: 1.ª La principal ventaja que el banco debe producir

al país, consiste en moderar i regularizar el interes del dinero: si tal ventaja no se consigue, bien poco habriamos alcanzado con aquel establecimiento. 2.ª Gozando el banco del privilejio que establece la lei, natural era que por este privilejio ofreciera algo, que no ofrece, en reciprocidad. 3.ª Al fijar como máximo del interes que podia exijir a los particulares el 7 u 8 por 100, sin duda que no hacia gran gracia, pues que gozando de la inmunidad o especie de esterritoridad que allí se le concede, i siendo ese interes el doble, o mas del doble del que se paga en el pais de donde ha de venir la compañía empresaria, la utilidad que ella habria de derivar, aun con esa restriccion, seria inmensa. A todo lo cual debe agregarse la circunstancia de que la empresa no está obligada a poner como capital fundamental del banco sino un millon de pesos, cuya suma seria bastante para esquilmarnos, mas no para ocurrir a las necesidades del pais. Ni se diga, para cohonestar la concesion, que la compañía está obligada a prestar ciertos servicios al Gobierno, pues sobre ser de poca monta, implican, conforme a la lei, una convencional remuneracion. Apesar de no haber podido recabar esta modificacion del proyecto, le dí mi voto, guiado por el deseo de que empezemos a hacer en nuestro país algo que huela a civilizacion.

En la discusion del proyecto de lei sobre pié de fuerza, hice una modificacion al artículo 11, que fué negada. En virtud de tal rechazo, hice otra mas esplícita para que no se continuase practicando el medio bárbaro, étnico, salvaje e inconstitucional del reclutamiento. Esta proposicion tampoco fué adoptada, por desgracia. Entónces tuve oportunidad de demostrar las verdades que ella entrañaba, haciendo ver que todas esas lujosas garantías individuales que se hallan consignadas en la Constitucion, quedan pisoteadas i grosera, insolente e inicuamente burladas por el mismo Gobierno guardian de las instituciones. Existiendo el reclutamiento, no hai libertad, no hai órden, no hai seguridad, no hai gobierno: la esclavitud, la mas infame de todas las arbitrariedades, el desconcierto en todo, la inquietud, las persecuciones, la destruccion de toda industria, la anarquía, el cáos, he ahí lo que quiere decir el reclutamiento; medio estúpido, a que solo por pereza o neglijencia se apela, pues es evidente que el enganchamiento voluntario o convencional, daria mejores resultados para el servicio público, aun cuando alguna vez costase, al parecer, algunos pesos mas. Lo que hai es que este ha sido el uso de los déspotas en otro tiempo, i queremos continuarlo, sin caer en cuenta de que hemos sustituido la república a la brutalidad i torpe arbitrariedad de los déspotas.

Presentado un proyecto de lei autorizando al Poder Ejecutivo para negociar los derechos i reservas del ferrocarril de Panamá, se me pasó en comision para que informara sobre él. Hube de oponerme a sus disposiciones, porque me pareció del todo inoportuno o estemporáneo. Pasado al Poder Ejecutivo para que emitiese su concepto en la materia, opinó de distinto modo, i habiéndoseme comisionado de nuevo para que informara sobre el concepto emitido por el Ejecutivo, manifesté la estrañeza que él me causaba i las razones en que la fundaba.

Se ha creido que el Gobierno debia apresurarse a enajenar aquellos derechos i reservas, ántes que nuevas vias al traves del Istmo u otras vengan a anular los rendimientos e intereses del ferrocarril de Panamá; pero no se tiene en cuenta que si tales peligros amenazaran esta via, la compañía que la esplota habria de saber mas que nosotros sobre el particular, i por consiguiente nada nos ofreceria por las reservas, si nada valian, o mui poco si estaban amenazadas por una competencia aniquiladora de sus productos. Es visto, pues, que tal argumento, o no vale nada, o es contraproducente. I hai mas: no es cierto ni probable que tal competencia pueda aparecer; no la de Tehuantepec, porque, sobre ser mui difícil i costosa la via, nunca seria preferida a la de Panamá, cuyo trayecto es mui corto i mui espedito, lo que implica que siempre habrá de ser la via mas barata i privilejiada para el pasaje de uno a otro océano; i no la de Nicaragua, porque, ademas de serle comunes las razones dadas respecto de la de Tehuantepec, es seguro que jamas se piense sériamente, por mas proyectos que se publiquen, en realizar tal pasaje, pues no habria locos que quisiesen invertir las cuantiosas sumas que la empresa presupone, para atenerse a las sobras que le quisiese dejar la de Panamá. Tampoco amenaza competencia el gran ferrocarril que se construye en los Estados Unidos con direccion a California, porque, como todos saben, un trayecto tan largo como aquel, habrá de ser, por lo ménos, doblemente mas costoso por tierra que por agua; i si, con todo, puede atraer algunos de los pasajeros que pudieran ir por Panamá, eso no tendria lugar sino cuando ya el pasaje de hombres i mercancías por este Istmo, fuese mas que el triple de lo que es hoi. Si por ventura un dia se pensase en la apertura de un canal, ese dia no se alcanza a columbrar todavía, i con razon, pues pocos habrá que se atrevan a aventurar de 60 a 80 millones de pesos que ese canal costaria, el cual, por la misma razon se habria de navegar a grandes costos; i no haria mucha competencia al ferrocarril, ya por el ahorro de tiempo que por este se haria, i ya porque ese mismo canal solo podria servir para buques menores, lo cual implica la necesidad de los trasbordos, necesidad que anula en parte la ventaja de la via acuática.

Ademas, debe tenerse presente en todos los cálculos que se hagan con relacion al ferrocarril de Panamá, que él presenta el pasaje mas corto que hai del uno al otro mar, i que está llamado a ser el mas barato i el mas corto para la comunicacion con Australia i gran parte de la Oceanía.

Es claro, pues, que no debemos temer la decadencia de la empresa del ferrocarril; ántes bien, todo anuncia que sus progresos i productos serán mayores cada dia.

La enajenacion de los derechos i reservas debe diferirse para cuando se aproxime el tiempo en que el Gobierno pueda hacer la redencion de que habla el contrato. De aquí allá se habrá caido en cuenta de que no es conveniente ni político negociar aquellos derechos con compañías o gobiernos europeos. Lo que en todo caso conviene es, recabar de los Estados

Unidos la continuacion del tratado que existe con ellos desde 1848 i que habrá de caducar en 1868. (Véanse mis informes letras M. i N.)

Finalmente, al terminar las sesiones ordinarias del Congreso se suscitó la cuestion, a propósito de la necesidad que habia de concluir los debates de algunos proyectos, de si se prorogaban las sesiones, o se reunia el Congreso estraordinariamente. Al hacerse esto último, se perdia todo el trabajo i tiempo empleados en la discusion de los proyectos pendientes, i teníamos que empezar de nuevo estas tareas, de acuerdo con el artículo 60 de la Constitucion, lo cual implicaba un dispendio considerable de tiempo i de dinero, i esponia los proyectos a quedar en el estado en que se encontraban, a causa del anhelo que todos los Diputados tenian por terminar a todo trance las sesiones, i del corto número de ellos a que habian quedado reducidas las Cámaras. Al adoptar el segundo espediente, es decir, el de prorogar las sesiones ordinarias, se evitaban todos los inconvenientes: el Congreso pudiera haber terminado cuantos proyectos estaban en curso, en cinco o seis dias. Pero se sostuvo por algunos que este procedimiento era inconstitucional, fundándose en el § 3.° del artículo 41 de la Constitucion, que dice: "Las sesiones ordinarias durarán hasta noventa dias." Yo sostuve que el adverbio *hasta* de ese parágrafo, se referia, no precisamente al máximum de tiempo que podian durar las sesiones, puesto que ya el § 1.° del mismo artículo 41 habia autorizado al Congreso para prorogarlas, sino al mínimum de ese mismo tiempo, pues que sin ese adverbio, el Congreso tendria necesidad de permanecer reunido noventa dias, aun cuando no tuviese nada que hacer. La cuestion en este sentido era clarísima para los miembros de una gran mayoría del Congreso; pero esa mayoría tuvo que quedar subordinada al voto de la minoría del Congreso que constituyó la mayoría de una sola Cámara; i la cuestion se perdió con grave perjuicio del tesoro público i del país, que se ha privado por esa causa, de algunas buenas leyes, tales como la de instruccion pública &.ª

Adrede he tocado esta cuestion, con el objeto de patentizar mas los incontestables argumentos que hai en favor de una sola Asamblea i contra las dos Cámaras. Bastaria lo espuesto para no vacilar mas a este respecto. Las graves dificultades que tuvimos diariamente para formar el *quorum* constitucional,—los dobles o triples gastos de dinero i de tiempo que presuponen las dos Cámaras,—el contrasentido que arguyen estas respecto de los principios que profesamos sobre el gobierno republicano democrático,—la ridícula i perniciosa parodia que se le quiere hacer sostener a la República, de la vetusta invencion de los Senados aristocráticos de antaño &.ª &.ª &.ª son razones que deben decidirnos a relegar al olvido esa necia e inescusable institucion. Ojalá que las lejislaturas de los Estados, ya que parecen inclinadas a solicitar la reforma de la Constitucion, se acuerden en pedir que se suprima el Senado i que no haya mas que una Cámara o Asamblea. Al mismo tiempo seria oportuno que se aclarara ese brulote sobre el Derecho de jentes que contiene el artículo 91 de la Constitucion; que se prohibiese,

con mas claridad todavía, el reclutamiento; que se fijase como una de las bases fundamentales de la Constitucion el voto universal, es decir, el voto de todos los varones mayores de veintiun años, sin otra condicion; que el período de los miembros elejidos para la Asamblea nacional no dure mas de un año; i que sea de un año tambien el del Presidente de la Union, quien se denominará *Comisario de la Asamblea*, i no tendrá participacion directa en la confeccion de las leyes. Hecho esto, es seguro que nos entendamos en materia de libertades, garantías i República democrática; i así tambien será segura i permanente esta paz que todos deseamos i que no aseguramos a causa de este animal atravesado que llamamos República, porque algun nombre le habíamos de poner, pero que no sabemos lo que es, si hemos de juzgar por lo que hacemos.

Bogotá, junio 24 de 1864.

Victoriano de D. Paredes.

DOCUMENTOS.

A.

Ciudadanos Senadores.

A las comisiones de Crédito público se ha pasado el mensaje del Ciudadano Presidente de la República, de 31 del último marzo, relativo al negociado de los bienes de manos muertas. Este mensaje se contrae a encarecer la necesidad que tiene el Congreso de acordar todas las medidas que tiendan al buen manejo de aquellos bienes i a que sean invertidos con lealtad en el objeto a que fueron destinados. El celo que el Presidente manifiesta a este respecto, es ciertamente mui laudable i patriótico; i sin duda este majistrado, autor esclusivo del gran procedimiento de la desamortizacion de dichos bienes i de la supresion de los conventos (procedimiento el mas precioso i trascendental que se derivara de la revolucion pasada en favor de la civilizacion i del bienestar jeneral) tiene sobrados títulos para ser atendido por el Congreso en las diferentes insinuaciones que hace sobre el particular.

En tal virtud las comisiones someten a vuestra consideracion la proposicion siguiente:

"Pásese este mensaje a la comision encargada de revisar el proyecto en curso sobre el negociado de bienes de manos muertas para que lo tenga presente."

Bogotá, 3 de abril de 1864.

VICTORIANO DE D. PARÉDES.

JULIAN TRUJILLO. BLAS AROSEMENA QUESADA.

B.

Ciudadanos Senadores.

Vuestra comision primera de Relaciones Esteriores ha examinado la variacion introducida por la honorable Cámara de Representantes al artículo aprobatorio del "Tratado adicional al de alianza, amistad, comercio i navegacion, celebrado entre las Repúblicas de los Estados Unidos de Colombia i el Ecuador con fecha 30 de diciembre de 1863," i halla que esta variacion no tiene fundamento, o al ménos no tiene el suficiente, para esponer la suerte del tratado, (que en sí es escelente) a las contingencias que pudieran sobrevenir por la no aceptacion de su artículo segundo como está escrito. Este artículo, ciudadanos Senadores, es tan claro, rotundo i preciso, que de ningun modo puede dar lugar a aviesas interpretaciones. La honorable Cámara de Representantes, al querer aclararlo, manifiesta bien el temor de que la palabra *intervencion*, usada en él, se haga

estensiva a otra intervencion que no sea la *estranjera*, i por eso, sin duda, le ha agregado este adjetivo. Mas, si se considera que en los términos técnicos del derecho internacional la palabra *intervencion* se refiere a la intervencion estranjera, máxime si se usa en un tratado; si de otro lado se tiene en cuenta el absurdo que resultaria al suponer que la intervencion se refiriese a los asuntos domésticos del respectivo pais; i, en fin, si al artículo en cuestion se le aplican las reglas sanas de la hermenéutica, se vendrá en conocimiento de que la variacion hecha en él, no como quiera es supérflua, sino que podria dar orijen a que se trastornara el cumplimiento del tratado.

Estas razones inducen a vuestra comision a proponeros que insistais en el artículo único aprobatorio de dicho tratado.

Bogotá, 20 de abril de 1864. VICTORIANO DE D. PARÉDES.

Ciudadanos Senadores.

Las observaciones con que el Ciudadano Presidente de la República ha devuelto al Senado el proyecto de lei "sobre viático i dietas de los miembros del Congreso," son, en concepto de la comision, fundadas en la parte que hace relacion al tiempo desde el cual debiera tener efecto la lei, respecto de las dietas; pues efectivamente, lo dispuesto en el proyecto sobre este punto, no debe referirse al período por el cual han sido nombrados los actuales miembros del Congreso.

En todo lo demas, la comision estima infundadas las observaciones del Ciudadano Presidente. Ni las dietas, ni los viáticos de que habla el proyecto, son de manera alguna escesivos. Si algunos Diputados al Congreso pueden hacer el viaje a la capital gastando ménos de seis pesos por miriámetro, i sostenerse en ella con ménos de seis pesos diarios, sin duda no serán muchos, porque es un hecho sabido de todos, que los fletes i medios de trasporte, asi como las subsistencias, han mas que duplicado su importe de algunos años a esta parte. La diferencia que el Ciudadano Presidente propone se haga entre los viajes que se verifiquen por agua i los que tengan lugar por tierra, no parece fundada a la comision, ya porque léjos de hallar razon para asignar ménos remuneracion a los primeros, la halla para que sea mayor, o por lo ménos igual, ya porque el introducir semejantes diferencias, daria lugar a infinitas dificultades para la contabilidad i para los Diputados, quienes tendrian que levantar informaciones u otros comprobantes para cada uno de los diferentes trayectos que por agua o por tierra fuesen recorriendo.

Nadie ignora que el mayor número de los Diputados tiene que lastar de su peculio una gran parte de los costos de la diputacion por deficiencia de lo que la lei asigna para retribuirlos. En las repúblicas, este defecto puede ser de mui graves trascendencias, i por consiguiente debe evitarse. Teniendo derecho a ocupar un asiento en el Congreso todos los ciudadanos que merezcan la confianza del pueblo, están llamados a venir a él muchos individuos que, si bien tienen la capacidad bastante para ilustrar las cuestiones i hacer el bien de su patria, pueden carecer de fortuna para hacer todos los gastos inherentes a su mision, en cuyo caso, i apesar de ellos, el pais no solamente se privaria de sus importantes servicios, sino que podria venir a ser rejido solo por la clase pudiente, que, sin contrapeso, se veria provocada a desnaturalizar la democracia.

Estas mismas razones implican la conveniencia de prescindir de los billetes para verificar los pagos a los Diputados, a fin de no sujetar a estos a las contingencias o fluctuaciones que tales documentos esperimentan en su circulacion, pues que debe alejarse todo lo que tienda a hacer contingente tambien la reunion del Congreso, como sucederia el dia que, por la depresion de los billetes, faltasen a sus miembros los medios de trasporte &.ª

En virtud de lo espuesto, la comision somete a vuestra aprobacion la proposicion siguiente:

"Decláranse fundadas en parte las observaciones del Poder Ejecutivo."

I para el caso de que esta proposicion se apruebe, convendria que el artículo 1.º del proyecto quedara modificado en estos términos:

"El viático i las dietas que corresponden a los miembros del Congreso, desde el 1.º de febrero de 1866, son los siguientes: seis pesos por cada miriámetro a la venida, i otros tantos al regreso; i seis pesos diarios por dietas. Tanto aquellos como estas deben pagarse en dinero sonante."

El resto del proyecto debe conservarse, i deben negarse todas las variaciones propuestas por el Poder Ejecutivo.

Bogotá, 15 de marzo de 1864. VICTORIANO DE D. PARÉDES.

Ciudadanos Senadores.

Examinado por vuestra comision el "proyecto de lei concediendo privilejio para la navegacion por vapor del rio Zulia, i auxiliando la construccion de un camino carretero de la ciudad de San José de Cúcuta al puerto de San Buenaventura," encuentra que en su mayor parte depende del Gobierno del Estado, i es ajeno de la incumbencia del Gobierno jeneral. La comision omite entrar en esplicar a este respecto su concepto, porque estima que la simple lectura del proyecto hará resaltar los fundamentos de su opinion. Pero esto no quiere decir, ciudadanos Senadores, que desatendais el útil pensamiento que entraña el proyecto. Nada, segun el modo de juzgar de vuestra comision, es mas urjente en Colombia que atender con eficazia, i aun haciendo los mayores sacrificios, a las vias de comunicacion i a la instruccion pública; i nada puede hacer el Congreso, mas plausible i conveniente que el consagrar una gran parte de sus tareas a estos dos importantísimos ramos, con lo cual, i solo con eso, alcanzaria la gloria de librar al pais de la postracion i languidez en que se ve por todas partes.

En tal virtud, i para no desatender la noble intencion del ciudadano Senador, autor del proyecto, en la parte en que sí puede injerirse sin inconveniente el Gobierno jeneral, la comision os propone dicho proyecto reducido a los artículos siguientes:

"Art. 1.º Facúltase al Poder Ejecutivo para que pueda tomar acciones hasta por la suma de cincuenta mil pesos en la empresa de la navegacion por vapor del rio Zulia.

"Art. 2.º Autorízase igualmente al Poder Ejecutivo para tomar acciones hasta por la suma de cincuenta mil pesos en la empresa del camino de ruedas de San José de Cúcuta al puerto de San Buenaventura."

Aceptados estos dos artículos en reemplazo del proyecto, el título de este convendria variarlo como sigue:

"Proyecto de lei autorizando al Poder Ejecutivo para tomar acciones en las empresas de navegacion por el Zulia i del camino carretero de San José de Cúcuta al puerto de San Buenaventura."

Bogotá, 22 de marzo de 1864. VICTORIANO DE D. PARÉDES.

[illegible]

Ciudadanos Senadores.

Volvió en comision al que suscribe el proyecto que os habia pasado con informe para segundo debate en 22 del próximo pasado marzo, relativo a la navegacion del Zulia i al camino carretero de San José de Cúcuta al puerto de San Buenaventura; e insistiendo la comision en la conveniencia de adoptar los dos artículos que os propuso en sustitucion del proyecto presentado por el ciudadano Senador Estrada, opina que los debeis tomar en consideracion en segundo debate, ya que esto es tambien lo que ha parecido desear el Senado en la discusion que se suspendió.

La comision, sinembargo, acoje como buena la indicacion que dejó escrita el señor Estrada, entre otras, autorizando al Poder Ejecutivo para comprometer el derecho de las sales que se importen para ocurrir en parte al cupo de sus acciones; i en esta virtud os propone el correspondiente artículo redactado en los términos siguientes:

"Art. 3.° El Poder Ejecutivo podrá destinar las cantidades que ingresen en la aduana de Cúcuta por derecho de importacion de sales, en parte del pago de las acciones que tome, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos que preceden."

Bogotá, 21 de abril de 1864. VICTORIANO DE D. PARÉDES.

[illegible]

Ciudadanos Senadores.

Vuestra comision 1.ª de Crédito público a la cual se ha pasado el "proyecto de lei autorizando al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito," lo ha examinado, i estima que lo debeis considerar en segundo debate con solo la supresion de los artículos 4.° i 5.° que subsidiariamente autorizan al Poder Ejecutivo para aumentar el derecho de importacion en un 10 por 100.

No se detendrá mucho vuestra comision en los motivos que la inducen a opinar por la supresion de los dos artículos indicados: bastarále insinuar los trastornos que produce siempre en el comercio, una disposicion transitoria de esta especie, cuyas malas consecuencias, bajo diferentes respectos, vienen a afectar, no solamente los intereses de los particulares, sino tambien los del fisco, las mas veces; sin contar con los embrollos que se introducen en la contabilidad, con el descrédito que acarrea la instabilidad espontánea de medidas que trastornan los cálculos i el equilibrio del comercio, haciéndolo sufrir pérdidas irreparables.

Medidas de esta naturaleza suelen aprovechar a algunos con injente perjuicio de otros, i en lo jeneral nunca aprovechan al Gobierno. Las tarifas se espiden despues de un maduro exámen en que se consultan los mayores rendimientos para el tesoro público i los intereses de los particulares. Alterar luego, repentinamente, lo que ellas establecen, es contrariar i dejar burladas todas las combinaciones i cálculos que la reflexion i los buenos principios habian consagrado.

Bogotá, 21 de abril de 1864. VICTORIANO DE D. PARÉDES.

[illegible]

Ciudadanos Senadores.

Vuestra comision ha examinado detenidamente el proyecto de lei venido de la Cámara de Representantes exonerando del pago de los derechos de importacion ciertos artículos destinados a la apertura del camino de Barranca-bermeja i a la construccion de un puente colgante sobre el rio Chicamocha; i estima que lo debeis considerar en 2.° debate, agregándole los dos artículos siguientes:

"Art. Si a la espedicion de esta lei se hubieren importado ya los efectos concernientes a la construccion del puente a que se alude en el artículo 1.°, el importe de los derechos que hayan causado, les serán devueltos a los empresarios de la obra por el administrador de la aduana respectiva.

"Art. Quedan igualmente esentos del pago de derechos de importacion los útiles de repuesto de los buques de vapor que se importen para la navegacion interior de los rios de la República."

El motivo que ha impelido a la comision a proponeros el primero de estos dos artículos, consiste en el informe que se le ha dado sobre que los empresarios del puente pueden a esta fecha haber hecho ya la introduccion de los respectivos útiles o materiales, aunque en la esperanza de que el Congreso atenderia la indicacion hecha por el Presidente de Santander sobre la esencion de los derechos.

El segundo artículo propuesto, tiene por objeto restablecer la franquicia o esencion concedida por el artículo 7.° de la lei de 2 de junio de 1849. En virtud de esa esencion se estimuló a los empresarios de navegacion por vapor, a que viniesen al pais con sus buques: ellos lo hicieron así; i no es justo que se les burle este derecho que han adquirido. La navegacion de nuestros rios está plagada de inconvenientes i dificultades que por mucho tiempo será preciso vencer a fuerza de tenazidad i de sacrificios; i toca al Gobierno favorecer en lo posible estos esfuerzos para que no desmayen las empresas incipientes que han de venir a dar vida a la industria. Sobrecser en aquella útil e insignificante concesion hecha a los vapores, es dar a las leyes un efecto retroactivo i alejar toda confianza del Gobierno.

El título de la lei podria ser el siguiente:

"Lei concediendo ciertas esenciones en favor de las vias de comunicacion."

Bogotá, 25 de abril de 1864. VICTORIANO DE D. PARÉDES.

[illegible]

Ciudadanos Senadores.

Las comisiones nombradas para que informasen sobre la parte del mensaje del Ciudadano Presidente de la República, dirijido al Senado con fecha 17 de diciembre último, cuya parte alude a las relaciones con Méjico

i al pensamiento de hacer una protesta contra la monarquía en América, han examinado detenidamente este punto; i en consecuencia se han visto provocadas a entrar en una larga disertacion: 1.° sobre la conveniencia de omitir toda relacion con la apellidada Rejencia de Méjico; i 2.° sobre la necesidad de manifestar la indignacion que en Colombia ha causado la criminal i desautentada invasion de Méjico, i cuanto se ha hecho allí para destruir su independencia, sojuzgar al pueblo mejicano, usurpar el poder i sustituir la forma republicana con el bárbaro i vetusto réjimen de la monarquía, o sea de la anarquía del poder, mil vezes peor que la anarquía popular; mas, considerando que semejante esposicion habria de ser supérflua para los miembros del Congreso, quienes sin duda abundan en las razones que las comisiones podrian aducir en aquel sentido, i teniendo presente, de otro lado, que habiendo indicado el Presidente de la República cierta predisposicion a dar por sí el paso, de acuerdo con el Congreso, no era oportuno aventurar en el un documento ideas que podrian no coincidir en todo con las del otro, lo cual debilitaria el pensamiento principal, las comisiones han determinado abstenerse de entrar en los pormenores de este negocio, i se contraen a insinuar solamente la necesidad que hai: 1.° de que el Gobierno colombiano rechaze, a nombre del pueblo, las tendencias que se manifiestan por algunos gobiernos europeos a invadir i sojuzgar las Repúblicas americanas i a imponerles la forma monárquica, como ha sucedido en Méjico i en Santo Domingo: 2.° de manifestar la resolucion en que el pueblo colombiano se halla de sostener contra semejantes tendencias a las Repúblicas aliadas suyas; i 3.° de escitar a todas las Repúblicas americanas a fijar i uniformar el derecho público americano i a tomar todas las medidas que conduzcan a identificar su suerte i mancomunar su defensa contra las pretensiones que respecto de ellas han empezado a manifestar algunos gobiernos europeos.

(Como está se le entregó este informe en 25 de marzo al señor Castilla, presidente de la comision, para que lo sometiera al conocimiento de los demas miembros). PARÉDES.

2.°

Ciudadanos Senadores.

La comision primera de Relaciones Esteriores ha leido con atencion la nota que el Gobierno del Perú dirije al de los Estados Unidos de Colombia, promoviendo la instalacion de un Congreso americano, compuesto de los plenipotenciarios que envíen a constituirlo las Repúblicas del Continente. Cree el Gobierno del Perú que nunca habia sido mas premiosa que ahora la necesidad de este Congreso, atendidas las peculiares circunstancias de los acontecimientos que han surjido últimamente; i el Poder Ejecutivo, participando sin duda, de la misma opinion, recomienda este pensamiento a la consideracion del Senado.

Vuestra comision se empeñaria, con abundancia de razones, en probar la conveniencia de realizar a la mayor brevedad tan espléndido acontecimiento, si no estuviera persuadida de que este grandioso proyecto está discutido, i cuenta con la aquiescencia i el anhelo de todos los patriotas i pensadores de Hispano-América, i de todos los republicanos del Continente.

El Libertador Bolívar tomó la iniciativa de él desde 1821, i logró al fin la instalacion del Congreso de Panamá, que, por haber quedado diminuto i reunídose acaso en circunstancias prematuras, o sea tambien por los

recelos de algunos de los Estados que debian enviar a él sus plenipotenciarios, o lo que es mas probable, porque no existian entónces las convicciones favorables que hoi se han hecho jenerales, no produjo los trascendentales resultados que Bolívar se propusiera. Posteriormente se hicieron nuevos esfuerzos con el mismo fin, por la Nueva Granada, i se consiguió la reunion del Congreso de Lima, que adoleció de los mismos defectos. I no ha habido administracion alguna en el país que no haya emitido su opinion en el sentido de lo que hoi insinúa el gobierno del Perú.

El escándalo que ha tenido lugar en Méjico i la propension que frecuentemente se manifiesta en los países independizados de la España, a entrar en lamentables contiendas, ya por falta de lazos o convenciones que estrechen su fraternidad i mancomunen su suerte, ya por las dificultades que han hallado para fijar sus límites territoriales, serian razones bastantes para aceptar i apresurar la reunion de un Congreso americano, a fin de realizar la confraternidad entre estos países, de consolidar la paz i hacer imposible la guerra en ellos, de uniformar e identificar hasta donde sea posible su derecho público, de concertar cuanto convenga a su recíproco bienestar i a la solidaridad de ciertos principios e intereses &.ª todo sin inferir agravio a los derechos de los demas pueblos. Apénas puede concebirse cómo un órden de cosas semejante se haya postergado por tantos años con tan injente perjuicio i tan inminente peligro de las Repúblicas americanas.

La comision, despues de estos someros conceptos, se permite insinuar la necesidad que hai de esforzarse en que los Estados Unidos del Norte figuren en el Congreso de que se trata, pues que sin la concurrencia de esa República, todo cuanto en él se hiciera adoleceria de enervacion, de falta de confianza, de sólidos fundamentos.

Termina la comision sometiendo a vuestra aprobacion la resolucion siguiente:

"Coincidiendo el Senado de plenipotenciarios con los conceptos emitidos por el gobierno del Perú, la comision encargada de revisar el presupuesto tendrá presente este negocio para que abra el crédito del caso al Poder Ejecutivo, al cual se le pasará copia de esta resolucion.

Bogotá, 7 de marzo de 1864. VICTORIANO DE D. PARÉDES.

3.°

Ciudadanos Senadores.

La comision a la cual se pasó el proyecto venido al Senado, de la Cámara de Representantes, adicionando la lei de 24 de mayo de 1856 sobre navegacion, lo ha examinado, i estima que lo debeis considerar en segundo debate sin alteracion alguna.

No terminará vuestra comision sin encareceros la necesidad de espedir esta lei, por falta de la cual se halla amenazado sériamente el servicio mas importante del país.

Bogotá, 17 de mayo de 1864. VICTORIANO DE D. PARÉDES.

4.°

Ciudadanos Senadores.

La comision a la cual se pasó el proyecto de decreto "concediendo al Coronel Ramon Perea el goze del sueldo que corresponde a su grado," se

ha procurado los datos bastantes para justificar el acto de rigorosa justicia que entraña aquel proyecto.

Un ciudadano cuyo corazon ha sido todo de la patria i cuya abnegacion se ha visto patente en todas las acciones notables de su laboriosa vida, tiene que llamar la atencion de sus conciudadanos i arrancar la gratitud aún de los mas indiferentes.

El Coronel Perea, cuya ardiente i jenerosa alma ha estado constantemente al servicio de la causa de la libertad i de la democracia, es una figura demasiado preciosa para todos los que han conocido su valor, su nobleza, su astucia i su pujanza en los campos de batalla. En mas de treinta acciones o combates se ha hecho notable, descollando por su arrojo e intrepidez entre los mas esforzados,—distinguiéndose por hechos heroicos en muchas de esas jornadas, i recibiendo honrosas heridas que lo han hecho sufrir largos tormentos. Las que recibió el 18 de julio en el campo de San Diego fueron mortales, i le inutilizaron el hombro i brazo derechos; i con todo, cinco meses despues, cuando aún no podia mover su brazo, se puso espontáneamente a la cabeza de la division Gutiérrez, que él mismo organizó en Santander, i todos saben cuáles fueron sus proezas poco despues en Boyacá. Un poco mas tarde se le vió aparecer en Bucaramanga i hacer prodijios de valor contra un enemigo audaz i numeroso, cuya destruccion se debió en su mayor parte al valor impetuoso con que el Coronel Perea lo acometió, no obstante la carencia de su brazo derecho.

En fin, ciudadanos Senadores, el historiar los servicios i bellos rasgos que señalan la vida militar del Coronel Perea, seria obra mui interesante, pero mui larga. Vosotros no podeis ignorar gran parte de sus hechos, i vuestra comision cree que los sabreis estimar en lo que valen para no deteneros en acordarle la gracia a que se refiere el proyecto; el cual, segun el concepto de la comision, debeis considerar en segundo debate, como ha pasado en el primero.

Bogotá, 21 de abril de 1864. VICTORIANO DE D. PARÉDES.

Ciudadanos Senadores.

Vuestra comision encargada de examinar el "proyecto de lei sobre comunicacion con las islas de San Andres i San Luis de Providencia, i administracion del distrito que forman," os propone reformado el artículo 1.° en los términos siguientes:

"Artículo único. El Poder Ejecutivo solicitará de la Lejislatura del Estado Soberano de Bolívar la cesion de las islas de San Andres i Providencia para que se administren por el Gobierno de la Union de acuerdo con el artículo 78 de la Constitucion, siempre que dicho Estado tenga inconvenientes para organizar el gobierno de aquellas islas i mantener en ellas su autoridad.

"§. Si el Estado conviniere en la cesion, el Poder Ejecutivo propondrá al próximo Congreso ordinario de la Union el plan que deba adoptarse para la organizacion i gobierno de aquel territorio."

La comision estima que el resto del proyecto debe negarse por innecesario e inconducente, i que el título debe variarse como sigue:

"Proyecto de lei sobre cesion de las islas de San Andres i Providencia al Gobierno de la Union para que sean rejidas como territorio."

Bogotá, 11 de marzo de 1864.

VICTORIANO DE D. PARÉDES.

Ciudadanos Senadores.

Al infrascrito se ha pasado en comision el proyecto de lei venido de la Cámara de Representantes "sobre construccion de una casa de penitenciaria, i despues de haberlo examinado detenidamente, estima que él no llena el objeto que se propone. Se trata por este acto lejislativo, aunque tardío, de acatar la opinion nacional, que reclama con justicia la construccion de penitenciarías, desde que, dando oidos a la razon, a los derechos del hombre i a la ilustrada filosofía de la época en que vivimos, se abolió la pena de muerte, padron de ignominia, que como el de la esclavitud i el del reclutamiento, han estado manchando nuestra frente; pero vuestra comision cree que el proyecto es ineficaz i no satisface la necesidad que se trata de remediar. Por él se destina uno de los edificios de bienes desamortizados en esta capital, para penitenciaría, i la comision no comprende cómo pudiera servir a tal objeto ninguno de dichos edificios, pues son del todo inadecuados. Ninguno presta fortaleza i seguridad, condiciones *sine qua non* de estos establecimientos. Ninguno se puede adaptar a esa construccion *sui géneris* que ellos exijen en sus compartimientos, distribuciones i holgura; i ninguno, escepto el pequeñísimo convento de San Diego, se encuentra situado en lugar conveniente.

Por tan poderosas razones, la comision opina que el acto lejislativo que convendria espedir, debia reducirse a ordenar la construccion de la penitenciaría, i facultar al Poder Ejecutivo para que empleara en ella la suma que estimase necesaria, como se hizo por una lei de 1851, cuyo proyecto fué presentado a las Cámaras por el que suscribe, con el fin de allanar el camino a la abolicion de la pena de muerte. Mas, para el caso de que por lo angustiado del tiempo, o por otra razon, el Senado no se incline a adoptar esta opinion, la comision, a reserva de hacer algunas modificaciones oportunamente, propone:

"Considérese el proyecto en segundo debate como ha venido de la Cámara de Representantes."

Bogotá, 30 de abril de 1864. VICTORIANO DE D. PARÉDES.

Ciudadanos Senadores.

La comision a la cual se pasó el "proyecto de lei sobre autorizaciones al Poder Ejecutivo," lo ha examinado atentamente i pasa a emitir su concepto acerca de él.

Sin duda alguna, la intencion que resalta en esta pieza hace mucho honor a su autor, pues que no es otra que la de asegurar a la Nacion los mayores rendimientos posibles en la empresa del ferrocarril de Panamá. I si lo que dispone el proyecto fuera exequible, seria un escelente negocio. Pero la comision opina, con abundancia de razones, que las condiciones que se ponen como base del arreglo que habria de hacerse, no serian aceptadas por la compañía del ferrocarril; i pasa a esponer los fundamentos de su opinion, sin perder de vista los que ha tenido el ciudadano Senador, autor del proyecto.

El artículo 1.° en su 1.ª estipulacion supone que la compañía podria reconocer *a favor de la República la cantidad de tres millones de pesos como accion sobre la empresa.* Bastaria esta sola suposicion cardinal para

asegurar que la compañía no trataría sobre tal base, cediendo al Gobierno de la República, mas de medio millon de pesos de las ganancias anuales que hoi tiene, segun la cuenta hecha por el mismo Senador, pues no cabe en cálculo alguno, que en *la actualidad* conviniese a sus intereses semejante operacion. El que suscribe ha estado autorizado en años anteriores para negociar sobre este punto con la compañía; i aunque su opinion disentia de la del Gobierno, por no estimar oportuno el paso, cumpliendo con su deber esploró el ánimo de la compañía a este respecto, i se alegró del resultado, que consistió en una oferta estremamente pequeña e inaceptable. Verdad es que hoi, con el decurso del tiempo han cambiado por solo este hecho las circunstancias, i que la oferta no seria tan mezquina; pero no hai razon por qué creer que se aproximase a la mitad de la que indica el proyecto.

Pero si esa sola estipulacion dificultaria la novacion del contrato, ¿qué diriamos al imponer a la compañía la obligacion de construir una doble línea de ferrocarril que atravesara el Istmo partiendo del norte de Portobelo? Imposible seria recabar tan gravosa e innecesaria condicion: gravosa, porque costaria muchos millones, e innecesaria, porque al ser insuficiente el servicio que hoi se hace por la sencilla línea que existe de Colon a Panamá, el costo de hacerla doble por la misma vía, seria relativamente ínfimo, al paso que la via prestaria mas comodidad.

No ménos dificultades presentaria la estipulacion de que se permita al Estado de Panamá imponer contribucion sobre cada pasajero que atraviese el Istmo por el ferrocarril del uno al otro océano; sobre cuyo punto la comision estima por demas aducir razones, por ser obvias las que se presentan en contra de la idea.

El artículo 5.º del proyecto es supérfluo. Hace muchos años que el Gobierno se esfuerza en el sentido de procurarse de otros gobiernos la garantía de la neutralidad i soberanía del Istmo, de acuerdo con lo estipulado con el de los Estados Unidos, i hasta ahora no se ha conseguido celebrar ningun tratado semejante al celebrado con dicha República.

Aquí terminaria el informe de la comision, si el deber del que la desempeña no lo obligara a estenderlo un poco mas, con el objeto de vindicar, i santificar si se le permite decirlo, los procedimientos de la administracion a la cual tocó en suerte celebrar definitivamente el contrato del ferrocarril de Panamá en 1850.

Por muchos años se deseó por todos los gobiernos de Colombia i Nueva Granada, la realizacion de una comunicacion interoceánica por el Istmo de Panamá; mas nunca apareció propuesta alguna con tal objeto, hasta que al fin se celebró en esta capital con el señor Mateo Klein el contrato de 10 de mayo de 1847, segun el cual la República creyó haber conseguido todo cuanto deseaba a este respecto. El señor Klein sinembargo, no quiso o no pudo llevar a efecto su contrato, no obstante las inmensas ventajas que se le acordaran. El privilejio concedido a este, se ofreció luego a otra compañía, que despues de aceptarlo el año de 1848, se vió a punto de repudiarlo, lo cual se evitó por medio de algunas modificaciones hechas en 1849. I cuando ya parecian allanadas todas las dificultades, la compañía empresaria se manifestó inclinada a desprenderse del contrato si no se hacian ciertas modificaciones, particularmente en lo relativo a la fianza. Fué entónces (1850) que el Poder Ejecutivo, interesado en no dejar malograda la negociacion, comisionó al que suscribe para que celebrase definitivamente el contrato. Era el que se habia concluido en 1848, i retocado i adjudicado en 1849, estremamente gravoso para la República, no obstante las ventajosas modificaciones que se consiguieron en el último; i por consiguiente se esmeró el infrascrito, no en alentar al apoderado de la compañía para que

insistiese en él, sino en recabar, por medio de un contrato nuevo, las inmensas ventajas que se proponia i que efectivamente obtuvo.

Esas ventajas fueron muchas; mas, el infrascrito solo enumerará algunas de las principales; a saber: 1.ª La que aseguró la soberanía nacional en los puertos i en todo el trayecto del camino, la que puede decirse, se habia enajenado por el artículo 19 del contrato que se hallaba vijente: 2.ª La eliminacion del artículo por el cual se habia comprometido la República a poner a disposicion de la compañía, por los 8 años que duraran los trabajos del ferrocarril, trescientos zapadores, cuyo costo se hubiera elevado a mas de un millon de pesos, sin contar con un número doble de aquellos que se habrian de haber tenido en Panamá para ocurrir a las muchas bajas que habrian tenido lugar, i sin contar con mas de mil quinientas vidas de soldados que se habrian sacrificado en esta ayuda: 3.ª La obligacion en que entró la compañía de pagar al Gobierno diez mil pesos anuales si el 5 por 100 que le tocara por el derecho de correspondencia no alcanzaba a esa suma: 4.ª La obligacion de pasar grátis por el ferrocarril la correspondencia, armas, pertrechos, tropas i efectos del Gobierno, i los inmigrantes o nuevos pobladores que vengan al pais: 5.ª La de poder conceder ciertas escenciones a las naciones que garantizen la soberanía i neutralidad del Istmo: 6.ª La obligacion de pagar un medio por ciento mas de lo que se habia estipulado en el contrato vijente, sobre las utilidades del ferrocarril: 7.ª La de haber conseguido que al fin del privilejio pasen al poder de la República, sin ninguna indemnizacion, tanto el camino, como todas sus adherencias, cuya ventaja puede calcularse en mas de seis millones de pesos: habiéndose estipulado, ademas, que si el Gobierno quiere redimir el privilejio a los veinte años, no tiene que dar por toda indemnizacion de lo que queda indicado, sino la suma de 5 millones, aun cuando, como es casi seguro, el valor del camino, locomotivas, estaciones, muelles, &.ª valgan mas de diez millones.

Estas son, no todas, sino las principales ventajas recabadas por el contrato de 1850 sobre el último que se le habia adjudicado definitivamente a la compañía. Cuando el primero fué presentado por el infrascrito al Consejo de Gobierno, este quedó sorprendido, i no sin razon, de lo que se habia alcanzado; i no ménos sorprendidos i complacidos quedaron todos los miembros de las Cámaras que procuraron conocer el negocio.

Con todo, ciudadanos Senadores, con el decurso del tiempo, cuando ya no se ven sino las ganancias de la compañía, cuando Panamá, gracias al ferrocarril, ha escapado de quedar en una condicion igual a la de Portobelo, cuando ha empezado a cambiar favorablemente la faz de todo el Istmo, i mui especialmente del trayecto i estremos del camino de hierro, cuando todo indica que el Istmo va a ser dentro de poco tiempo la seccion mas afortunada de Colombia, cuando se aproxima ya el momento en que la nacion ha de entrar en el goze de las cuantiosas riquezas que va a proporcionarle el ferrocarril en virtud del contrato de 1850, cuando todo esto se ve, todavia suelen verse escritores que, sin juicio ni criterio, e ignorantes de los hechos, lanzen espresiones ingratas e inesactas contra este contrato, i porsupuesto en agravio de la patriótica, honrada i laboriosa administracion de 1850, la cual ha considerado este contrato como uno de sus mejores timbres. Diferentes administraciones i diferentes congresos se empeñaron en llevar a la práctica como mui buenos, los contratos celebrados en 1847, 1848 i 1849, porque los consideraron escelentes; i sinembargo, luego que el de 1850 vino a demostrar que estaban plagados de defectos, i luego que los corrijió en cuanto era posible, recabando las trascendentales i cuantiosas ventajas que quedan indicadas, en vez de encomiar este contrato, se le atribuyen defectos que, si son tales, corresponden no a él sino a los anteriores que estaban consumados.

Disimulad, ciudadanos Senadores, que el infrascrito os haya distraido con esta digresion, la cual se hacia necesaria en este lugar como un homenaje a la justicia, en circunstancias en que el ciudadano Senador, autor del proyecto en cuestion, aunque con la moderacion que le es habitual, parece prestar su apoyo a lo que otros han aseverado respecto del contrato de 1850, segun se puede colejir del último párrafo del capítulo IV del folleto que corre impreso con dicho proyecto.

Pasa ahora la comision a emitir su concepto sobre el fondo del negocio. Es incuestionable que a la República no le conviene por ahora negociar sus derechos i reservas sobre el ferrocarril, por ser evidente que la compañía no convendria en indemnizarla suficientemente, por no poder ver claro el futuro que le espera. Por consiguiente, lo mas cuerdo es esperar que trascurran 6 u 8 años mas: entónces ámbas partes verán con claridad i podrán tratar con conocimiento de lo que hagan. Si para entónces la compañía no ofrece todo lo que razonablemente debe ofrecer, la república redimirá el privilejio i hará de la empresa lo que mas le convenga.

Por tanto, la comision somete a vuestra consideracion la proposicion siguiente:

"Suspéndase la discusion de este proyecto i púsese al Poder Ejecutivo para que emita su concepto sobre él."

Bogotá, 6 de mayo de 1864. VICTORIANO DE D. PARÉDES.

237

Ciudadanos Senadores.

Vuestra comision, a la cual ha pasado con el respectivo proyecto el *concepto* emitido por el Poder Ejecutivo, sobre autorizaciones a este para que pueda negociar los derechos i reservas del ferrocarril de Panamá, ha quedado sorprendida, no solo de que el Presidente opine que debe procederse a verificar operacion semejante, sino de las razones o indicaciones que se aducen en favor de tal opinion.

Manifiesta el Poder Ejecutivo que el ferrocarril no produce mas de diezíocho mil pesos a la Nacion. Esta aseveracion parece ser equivoca, pues que son cerca de veintiocho mil pesos los que produce, segun los balances publicados. Pero se dirá que veintiocho mil pesos anuales es una ganancia demasiado módica, habida consideracion a la guarnicion que es preciso mantener en Panamá. A lo cual replica la comision, que al celebrarse el contrato del ferrocarril, lo que ménos se propuso el Gobierno fué obtener inmediatamente ganancias pecuniarias ni estrictamente directas. Nadie soñó en esto, sino en las altas trascendencias de otro órden, sobre las cuales no hablará la comision, porque seria injurioso al buen sentido del Senado, i dispendioso del tiempo que ya no alcanza sino para negocios mas premiosos, estando las Cámaras a punto de disolverse. Si en Panamá se necesita ahora, como se necesitaba cuando no existia el ferrocarril, una guarnicion, esta necesidad no ha sido inherente a ese camino, el cual, por el hecho de estar perfectamente servido i supervijilado por los empresarios de él, ha venido a hacer ménos necesaria o ménos numerosa la guarnicion que sin esta via, tendria que ser doble, pues nadie ignora las muchas discusiones i atentados de todo jénero que se cometian en el trayecto de Chágres a Panamá, ántes de establecerse el servicio del ferrocarril, cuyos acontecimientos han dejado de tener lugar, o solo han ocurrido raras vezes desde que esta nueva via se ofreció al público. Si no se hubiese construido el

ferrocarril, los agravios i reclamos que la República hubiera esperimentado habrian sido cien vezes mas numerosos que los que se han tenido que sufrir, porque la inmigracion a California i otras muchas jentes que en pelotones i en gran desórden atravesaban el Istmo, léjos de dejar la menor utilidad, ocupaban constantemente la atencion del Gobierno local i del Gobierno jeneral con muchedumbre de quejas, reclamos, crímenes i desmanes que suscitaban diariamente. Dos remedios habia para este mal: o no dejar pasar a nadie por el Istmo, o procurar la via que se procuró. El primero, sobre ser bárbaro, habria sido imposible, pues que la necesidad que los estranjeros tenian de pasar por allí, los habria obligado a remover i arrollar todo obstáculo que se les hubiese opuesto. El segundo era mas razonable i el que demandaba la civilizacion, nuestros bien entendidos intereses i la conveniencia universal. I se procuró este medio concediendo un privilejio, porque en vano se hubiera pretendido conseguir el objeto deseado de otro modo. Si la via férrea ha dado lugar a que vengan a los puertos de sus estremos buques de todas las Naciones en abundancia, esto no debe mirarse como una desgracia, sino como una consecuencia prevista i anhelada, a la cual aspiraria de buena voluntad cualquier pueblo amante de la civilizacion i del comercio, no obstante las molestias que tal concurrencia apareja siempre.

Pero si la comision estraña algunos de los razonamientos hechos por el Poder Ejecutivo para persuadir la conveniencia de vender desde ahora los derechos i reservas del ferrocarril, su estrañeza sube de punto al observar que recomienda no solamente esa venta, sino la prórroga del privilejio por cincuenta años mas. El actual privilejio se concedió por necesidad, porque solo por medio de él se podia haber conseguido la via; mas, una vez realizada esta, ¿cómo pudiera colonestarse el que espontáneamente se prorogase por un lapso tan considerable de tiempo? ¿Cuáles razones serian bastantes para contestar el cargo que se hiciera a los lejisladores por haber impedido, incautos, por cerca de un siglo, que se abrieran nuevas vias de comunicacion al traves del Istmo, ya acuáticas, ya férreas, ora de ruedas? Al paso que marchan los progresos humanos, especialmente en materia de locomocion i comercio, toda medida que implique estancamiento a este respecto es inconsulta e imprudente.

La comision no cree que porque una compañía cualquiera negociase las reservas del ferrocarril, el gobierno al cual perteneciesen los individuos de esa compañía, garantizase por tan pequeña o indiferente circunstancia la neutralidad del Istmo. Sobre este punto la comision podria decir muchas cosas, si la premura con que despacha este informe, i sobre todo, si la circunspeccion que cumple a su deber no la obligasen a omitir su concepto por lo ménos miéntras no aparezca una ocasion mas solemne.

Por último, ciudadanos Senadores, las reservas del ferrocarril, enajenadas desde ahora, no dejarian a la nacion la mitad de las utilidades, quizá ni la tercera parte, de las que le asegurarian dentro de unos pocos años mas. Enajenarlas ahora, es festinarlas i festinar la suerte futura de la mas preciosa joya que cuenta la República: el Istmo de Panamá. Procuremos alguna ayuda de otro modo a esta interesante comarca para que pueda hacer frente a su situacion; pero no precipitemos, imprudentes, los acontecimientos que han de cumplirse satisfactoriamente un poco mas tarde.

En este sentido, la comision somete a vuestra consideracion la proposicion siguiente:

"Suspéndase indefinidamente la discusion de este proyecto."

Bogotá, 17 de mayo de 1864.

VICTORIANO DE D. PARÉDES.

UNIVERSIDAD EAFIT
Abierta al mundo
Biblioteca Sede Patrimonial